

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación y en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Numero suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 18 de Enero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 265

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al artículo 38 de la Instrucción general de Sanidad, se convocaron, por Real orden de 30 de Junio de 1904, oposiciones al objeto de proveer 48 plazas de Inspectores provinciales, nombrándose en virtud de las mismas, á los 48 que acreditaron su aptitud.

Posteriormente, por Real orden de 28 de Noviembre de 1905, se concedió el derecho de ocupar las diez primeras vacantes que ocurrieran, á los diez opositores que la misma mencionaba, por estar comprendidos en los números 49 al 58, en el informe propuesto del Tribunal que actuó en las dichas oposiciones, habiendo ingresado ya en los dichos cargos todos menos los cuatro últimos.

A pesar de que las vacantes han si-

do cubiertas, vienen quedando sin proveer en los concursos celebrados, varias Inspecciones provinciales, en propiedad, con daño del servicio y dejando incumplido el propósito de la Instrucción de que en cada provincia haya un Inspector de Sanidad, de aptitud reconocida en oposición pública, porque el número de los que en este caso se encuentran es muy reducido, dado que, circunstancias de orden diverso, pues en algunos casos ineludibles, impiden disponer de todo el personal.

Para evitar este inconveniente, ya previsto en el apartado 2.º de la precitada Real orden de 28 de Noviembre, y á la vez, al objeto de que la Administración Central, en previsión de posibles eventualidades sanitarias, disponga de funcionarios que puedan desempeñar el servicio encomendado á los Inspectores en las condiciones que determina el art. 48 de la Instrucción general de Sanidad, conviene aumentar el número de estos funcionarios, reconociendo á los cuatro que fueron á un tiempo propuestos por el Tribunal, como tales Inspectores, y convocando á nuevas oposiciones para proveer las restantes que se crean necesarias.

A estos efectos.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se fije en 60 el número de Inspectores provinciales de Sanidad que hoy es de 49.

2.º Que se otorgue el nombramiento de Inspectores provinciales de Sanidad, numerarios, á D. Sinforiano Acinas y Hortigüela, D. Antonio Herrero y Tejedor, D. Joaquín Febrel y Esteras y D. Francisco Llorea y Lloret, que estaban reconocidos como

supernumerarios por la Real orden de 28 de Noviembre de 1905; y

3.º Que para completar el número de Inspectores que fija la disposición primera, se convoque á oposiciones en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1909.—Cierva.

S. Inspector general de Sanidad interior.

Junta municipal del Censo electoral DE DOÑA MENCIA

Núm. 262

Don Pablo Luna Caballero, Secretario sustituto de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Junta en el presente año se encuentra una que, copiada á la letra, dice así:

«Sesión extraordinaria del día 10 de Enero de 1909, para la rectificación del señalamiento de locales para instalar las mesas electorales.—En la villa de Doña Mencía á diez de Enero de mil novecientos nueve, siendo las doce, se reunieron, bajo la presidencia de don Juan Campos Lama, los señores vocales de la Junta municipal del Censo electoral don Francisco Ortiz Fernández, don Juan Santos Navas, don Vicente Jiménez Jurado, don José Luque Fernández, don Felipe Jiménez Urbano y don Salvador Cubero Jiménez, con asistencia del Secretario suplente de este Juzgado don Pablo Luna Caballero, por indisposición del propietario, y estando en nú-

mero bastante para tomar acuerdo, se declaró abierto el acto.

Por el señor Presidente se manifestó á los concurrentes que había recibido una comunicación del señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, en que manifiesta que por acuerdo de aquella Junta, tomado en cinco del corriente, se significaba á esta Junta la conveniencia de que rectificase su acuerdo de primero de Diciembre anterior y se determinase más concretamente el local designado para colegio electoral del distrito primero, expresando siempre que no es sala Capitular ni en él se hallan instaladas oficinas municipales, publicando la aclaración por los edictos de costumbre y comunicándola al mismo tiempo al señor Gobernador civil para la debida inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Enterada la Junta acuerda que se haga la rectificación pedida, redactándose de nuevo la redacción de locales y se haga constar que el local designado en la planta baja de la Casa Ayuntamiento no es sala Capitular ni oficina municipal, ni menos se ocupa para ningún uso del Ayuntamiento; que es una sala desocupada hoy, destinada á oficinas de arrendatarios de consumos ó arbitrios, cuando á estos le conviene alquilarla; que por tanto se halla hoy en condiciones legales de poder ser utilizada para instalación de colegio electoral á que se señala.

Se procedió, pues, á la nueva redacción, en la siguiente forma:

Distrito primero.—Ayuntamiento.

Sección única.

Habitación de la planta baja del Ayuntamiento, entrando á la izquier-

da, que no es sala Capitular ni sirve para oficinas municipales.

Distrito segundo.—Pósito.

Sección primera.

Local de la escuela de niñas en la calle del Pósito, núm. 8.

Sección segunda.

Local de la escuela de párvulos en la calle Refidero, núm. 5.

Con lo que, y acordar se le dé la debida publicidad por medio de edictos en la localidad, se pongan dos copias certificadas que se remitirán al Ilmo. Sr. Gobernador civil, interesándole la inserción de una en el BOLETIN OFICIAL, se dió por terminada la reunión, extendiéndose la presente, que firman los concurrentes, de que certifico.—El Presidente, Juan Campos.—José Luque.—Juan Santos Navas.—Salvador Cubero.—Vicente Jiménez.—Felipe Jiménez.—Francisco Ortiz.—Pablo Luna.»

El acta anteriormente inserta es copia fiel de su original á que me remito.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Doña Mencía á 12 de Enero de 1909.—Pablo Luna.—V.º B.º: El Presidente, Juan Campos.

Junta municipal del Censo electoral DE FERNAN NUÑEZ

Núm. 255

Relación del local donde ha de constituirse la mesa electoral para las elecciones que hayan de verificarse durante el año actual, acordada en sesión del 15 de Diciembre último y rectificada en la sesión del 13, celebrada por esta Junta municipal del Censo, según ordenó la Junta provincial en comunicación del 6 del actual.

Distrito primero.

Sección segunda.

Piso alto del Ayuntamiento, calle Libertad, número 5, cuyo local está exceptuado de la sala Capitular y demás oficinas municipales por hallarse incomunicado por completo con estas, que ocupan la planta baja del edificio.

Fernán Núñez 15 de Enero de 1909.—El Presidente, Juan Hidalgo.—El Secretario, José Saro.

Junta municipal del Censo electoral DE FUENTE LA LANCHA

Núm. 251

Don Miguel González Carcedo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en el expediente electoral seguido en este Juzgado para dar cumplimiento por la Junta municipal del Censo á lo dispuesto en la regla primera de la Real orden circular del Ministerio de la Goberna-

ción, fecha veinte y uno de Noviembre último, se encuentra el acta que á la letra es como sigue:

«En Fuente la Lancha á quince de Diciembre de mil novecientos ocho, se reunieron en sesión pública, en el local de este Juzgado, los señores de la Junta municipal del Censo electoral, compuesta de los señores vocales don Nazario Expósito, en concepto de Concejal; don Tomás Franco Aranda, en el de exJuez municipal, y don Francisco Avila Gallego, en el de contribuyentes por territorial, bajo la presidencia del señor Juez municipal suplente encargado del despacho y asistencia de mi el Secretario, al objeto de dar cumplimiento á lo preceptuado en la regla primera de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha veinte y uno de Noviembre último, y en el artículo veinte y dos de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, y enterados de su contenido, previa lectura de dichas superiores disposiciones, teniendo en cuenta que en esta localidad no existe más que un solo local en que se halla constituido el Ayuntamiento y escuela pública de niños de ambos sexos, se acordó por unanimidad designar como único local para la celebración de todas las elecciones que hayan de celebrarse en el de dicha escuela, y que en virtud de lo preceptuado en referidas disposiciones se anuncie al público y remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia copia certificada de este acta, á los efectos que procedan. En este estado el señor Presidente declaró terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Gregorio Chaves.—Nazario Expósito.—Tomás Franco.—Francisco Avila (menor).—Miguel González.»

Concuerda con su original á que me remito. Y para que conste expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Fuente la Lancha á tres de Enero de mil novecientos nueve.—Miguel González.—Visto bueno: El Juez municipal, Presidente, Gregorio Chaves.

Núm. 251

Don Gregorio Chaves Zarza, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en la sesión celebrada en el día de ayer por la Junta que tengo el honor de presidir, en cumplimiento á lo que determina el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y la regla 1.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre último, y prevención del ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, ha acordado rectificar la designación del local que hizo en la sesión que tuvo lugar el día 15 de Diciembre último, que ocupa la escuela pública de niños de ambos sexos, sita en la casa Ayuntamiento, como único local público que existe en esta población, en virtud á constituir este término un distrito y sección únicas, en el cual ha de constituirse la mesa que con

motivo de las elecciones municipales y demás que procedan puedan celebrarse en el corriente año.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que permanecerá expuesto por el término ampliado de veinte días, á contar desde la fecha, para la debida inteligencia.

Fuente la Lancha á 11 de Enero de 1909.—Gregorio Chaves.

Servicio Agronómico-Catastral

Núm. 278

ANUNCIO

REGISTROS FISCALES DE LA RIQUEZA RÚSTICA.—PROVINCIA DE CORDOBA

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 2.º y su párrafo 19 de las Instrucciones para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Fuente Obejuna que el día 7 del próximo mes de Febrero, á las diez de su mañana, y en los sucesivos que no sean feriados, en el caso de no terminarse los trabajos, se constituirá la Junta pericial de dicho término municipal, en unión del Ingeniero Jefe de la Brigada ó de un Ayudante de la misma, celebrándose juicio verbal contradictorio, en el cual los terratenientes ó sus representantes, legalmente autorizados, podrán impugnar la proporción establecida entre las superficies de los cultivos y sus calidades, no sólo con relación á los predios de su propiedad, sino con relación á los demás predios del mismo polígono.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede la mencionada disposición, y de los individuos que componen la Junta pericial, que quedan citados por el presente.

En Fuente Obejuna á 16 de Enero de 1909.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, E. Lisbona y Liébana.

Ayuntamientos

AÑORA

Núm. 65

Lista de los señores Concejales y cuádruple número de mayores contribuyentes, vecinos de esta villa, que en el año actual tienen derecho á votar compromisarios para las elecciones de Senadores, cuya lista se forma en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley del Senado.

Señores Concejales.

D. Bartolomé Bejarano Benítez
José Rups Gil Benítez
Miguel Barrios García
Mateo Ruiz García
Antonio Bernal Gómez
Diego Bejarano Siles
Miguel Madrid Sánchez
Juan García Bejarano
Martín García Caballero
Juan Fernández López

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Juan García Bejarano	150 98
Antonio Bernal Gómez	144 24
Juan Madrid Riquez	135 23
Manuel Ruiz Toril	114 80
Antonio Jurado García	85
Agustín García Madrid	84 33
Mariano Sánchez Madrid	70 75
Juan de la Cruz Gil Benítez	70 36
Francisco Gil Parra	70 35
Baldomero García López	64 85
Francisco Ruiz Bejarano	62 90
Bartolomé Bejarano Benítez	61 70
José Tirado López	60 82
Miguel García Bejarano	60 20
Sebastián García Bejarano	58 97
Mateo Ruiz García	57 11
José Bejarano Benítez	55 62
Miguel García Madrid	53 51
Anastasio Gutiérrez García	52 84
Juan Sánchez Ruiz	51 89
Juan Franco Fernández	47 06
Antonio Bejarano Siles	42 67
Antonio Sánchez López	41 27
Miguel Bretón Sánchez	36 43
Rafael Bretón Sánchez	36 43
Juan Rups Madrid García	36 27
José Madrid García	33 74
Luis Cafuelo Ruiz	32 73
Gervasio Sánchez Madrid	32
Melchor Bravo Caballero	31 82
Atanasio Franco Ruiz	31 30
Bartolomé Madrid Madrid	30 99
Juan Fernández López	30 99
José Gabriel Sánchez López	30 89
Juan Bretón Sánchez	30
Antonio Pantoja Herruzo	30
Florentino Siles Gómez	30
Miguel Caballero Rodríguez	29 29
Francisco Fernández López	27 86
Juan Fernández Merino	26 35

Ahora 1.º de Enero de 1909.—El Alcalde, Bartolomé Bejarano.—El Secretario, Andrés Escudero.

PALENCIANA

Núm. 74

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos de este Municipio con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores en el corriente año.

Señores Concejales.

D. Juan Manuel Hurtado Ramírez
Francisco Castro Luque
José Hurtado Hurtado
Juan Manuel Hurtado García
Pedro García Hurtado
José Carreira Gallardo
Francisco Ramírez Pedrosa
Agustín Ramírez Hurtado
Dos vacantes

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Francisco Velasco Cabello	504 85
Francisco de Paula Jiménez Arjona	474 95
Juan Velasco Plasencia	395 48
José Hurtado Gallardo	221 31
Juan Hurtado Gallardo	194 55
Lorenzo Hurtado Ramírez	188 78
Antonio Gallardo Ramírez	141 02
José Antonio Aguilar Torres	138 40

D. Luis Espejo Hurtado	123 17
Juan Ramirez Gómez	119 27
Juan Lara García	118 66
Clemente Hurtado Hurtado	117 36
Manuel Aguilar Aragón	109 26
José Hurtado Ruz	105 96
Bruno Soriano Pedrosa	103 03
Rafael Aragón Arjona	96 89
Juan Manuel Arjona Jiménez	95 54
Juan Gallardo Soriano	92 83
Juan García Velasco (2.º)	90 81
Manuel Delgado Velasco	85 06
Manuel Velasco Rivera	84
José María Jiménez Soriano	81 80
Jenaro Fuentes Velasco	81 21
Antonio Pedrosa Velasco	79 99
Antonio Orellana Román	78 99
Enrique Velasco Velasco	75 39
Antonio Velasco Vilches	74 58
Manuel Velasco Borrego	72 82
Cristóbal Fuentes Montes	70 53
Francisco Luque Guerrero	68 93
Antonio García Guillén	68 22
Domingo García García	63 31
José Vilches Arjona	60 52
Julián Soriano Aragón	59 64
Juan de Reyes Velasco Gómez	59 32
Juan Velasco Espadas	56 32
Manuel Jiménez Soriano	56 22
Lorenzo Hurtado Hurtado	56 20
Manuel Aguilar Orellana	50 56
Manuel Cívico Torres	48 03

Palenciana 1.º de Enero de 1909.—
El Alcalde, Juan Manuel Hurtado.—
El Secretario, José Guerrero.

CARCABUEY

Núm. 75

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes, vecinos de este Municipio, con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores en el corriente año.

Señores Concejales.

D. Acisclo Galisteo Pérez
Esteban Sánchez Carrillo
Antonio López Román
Ildefonso Sánchez Carrillo
Antonio Cabezero Vallejo
Antonio Reyes Galisteo
Rafael Montes Ramírez
Juan Marín Camacho
José María Sicilia Lozano
Pedro García Gómez
Antonio Navas Muriel
José María Sicilia Sánchez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	1108
Francisco Cubero Solís	944 06
Ventura Benítez Ramírez	881 21
Pedro María Serrano Sánchez	859
Rafael Delgado Benítez	877 88
Juan Antonio Ruiz Ayala	810 16
Juan María Camacho Carrillo	699 10
Sisenando Camacho Carrillo	618 93
José Delgado Benítez	603 68
Joaquín Ayerbe Sánchez	569 68
Antonio Zafra Jiménez	460 80
Sixto Benítez Ramírez	457 05

D. Joaquín Carrillo Lozano	452 90
Telesforo Pérez Ortiz	419 50
Juan Serrano López	416 14
Antonio Serrano Palomeque	416
Juan Bautista Galisteo Alaba	396 25
Manuel Camacho Serrano	365
José María Palomeque Ballesteros	361 19
José Benítez Ramírez	358 80
Luis Sánchez Camacho	328 56
Emilio Ruiz Ayala	313 53
Francisco Gómez Leiva	290 50
Cristóbal Lozano Sicilia	286 03
Manuel Serrano Sánchez	281 10
Rafael Benítez Ramírez	276 12
José Luis López Marín	267
Domingo Caracuel Molina	234 60
Manuel Serrano Sánchez	220
Adolfo Delgado Benítez	205 76
Ildefonso Serrano Sánchez	201
Pablo Roldán Luque	197 47
Francisco Montes Piedras	195 50
Luis Marín Camacho	194 40
Manuel Jurado Ortiz de Galisteo	187 65
Francisco Montes Ramírez	186 50
Juan García López	186
Juan Luque Caracuel	182 15
José María Sicilia Delgado	176 67
José María Poyato Zafra	173
Ricardo Luque Ballesteros	168 95
Pedro Luque Castro	167 95
Enrique Sánchez Navas	167 41
Donato Cabezero Vallejo	156 75
Luis Garrido Gracia	148 35
José María Pérez Palomeque	148
Pedro García Gómez	148
Ildefonso Ramírez Galisteo	139

Esta lista ha sido formada en sesión de esta fecha y queda expuesta al público hasta el día 20 del corriente mes, por acuerdo del Ayuntamiento y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 de la citada ley de 1877.

Carcabuey 1.º de Enero de 1909.—
El Alcalde accidental, Esteban Sánchez.—
El Secretario, Luis Marín.

VILLAHARTA

Núm. 79

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos de este Municipio con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores en el corriente año.

Señores Concejales.

D. Cecilio Galán Jiménez
Juan Fuentes Rayo
José Doval Galán
Nicomedes Moreno Sánchez
Rafael Verdejo Molero
Juan Pérez Valverde
Rafael Moreno Benítez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Rafael Moreno Sánchez	182 05
Antonio Gavilán Galán	76 35
Emeterio Gavilán Galán	65 77
Enrique González Pedraza	65 05
Rafael Galán Fuentes (mayor)	65 01
José Galán Fernández	64 83

D. Antonio Moreno Jiménez	55 76
Feliciano Fuentes	55 23
José Moreno Jiménez	54 59
Fernando Santa Cruz	48 05
José Rayo Galán	44 97
Antonio Valverde Moreno	41 62
Antonio Cepas Alcalde	30 51
Victor Galán Benítez	30 50
Juan José Fuentes Valverde	30 18
Fermin Rayo Galán	30 09
Rafael Galán Fuentes (menor)	30 02
Toribio Moreno Benítez	29 42
Antonio Velasco Alcalde	27
Eugenio Fuentes Rayo	25 85
Antonio Caballero Reyes	25 84
Juan Martín Moseta	25 32
Juan Sánchez Galán	24 68
Rafael Galán Jiménez	23 10
Juan Galán Fuentes	22 75
Rafael Fuentes Jiménez	22 63
Antonio Cepas Rayo	20 02
José Castro Almagro	20 01

Esta lista queda expuesta al público hasta el 20 del presente mes, en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Villaharta 1.º de Enero de 1909.—
El Alcalde, Cecilio Galán.

RUTE

Núm. 240

Don Manuel Villén Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el actual paradero de los mozos que figuran a continuación, cuyos padres se ausentaron hace tiempo de esta villa, y con el fin de evitarles los perjuicios que podrán sobrevenirles de no ser inscritos en el alistamiento del corriente año, he creído oportuno invitarles de nuevo por medio del presente, para que comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia el domingo 31 de Enero del presente mes, a las nueve de su mañana, con el fin de que se les incluyan en aquel documento ó justifiquen el haber cumplido este deber en el pueblo de su actual residencia.

Mozos que se citan.

Camilo López Jiménez, hijo de Antonio y María, nació el 21 de Febrero de 1888.

Domingo Caballero Repullo, de José y María Dolores, nació el 27 de Febrero de 1888.

Antonio Tejero Tejero, de Francisco y Ana, nació el 29 de Marzo de 1888.

Manuel Rabasco Olivares, de Juan y Juana, nació el 29 de Mayo de 1888.

Manuel López Cobos, de Antonio y María del Carmen, nació el 14 de Junio de 1888.

Antonio Rafael Zambrano Moreno, de Antonio y María Dolores, nació el 22 de Noviembre de 1888.

Juan José Pérez Cárdenas, de José y Cipriana, nació el 23 de Enero de 1888.

Bartolomé Caballero Córdón, de Francisco y María Araceli, nació el 28 de Febrero de 1888.

Juan Nepomuceno Jiménez García, de Francisco y Josefa, nació el 16 de Mayo de 1888.

Jacinto Zoilo González Escobar, de Jacinto y María, nació el 27 de Junio de 1888.

Diego Pedro García Guevara, de Juan Francisco y María Josefa, nació el 2 de Agosto de 1888.

Francisco Jiménez Montes, de Valerio y Feliciano, nació el 14 de Septiembre de 1888.

Rute 12 de Enero de 1909.—El Alcalde, Manuel Villén Priego.—El Secretario accidental, Rafael Moscoso.

ESPIEL

Núm. 250

Don Rafael Manso y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del presente año han sido incluidos los mozos que a continuación se relacionan, por haber nacido en esta villa, y como no residen en ella y se desconoce su actual paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el día 31 del presente mes y 13 de Febrero próximo, en que tendrán lugar los actos de la rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo, respectivamente; debiendo prevenirles que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Núm. 14. Bartolomé Calero Rodríguez, hijo de Juan y Generosa, nació el día 26 de Febrero de 1888.

Núm. 32. Fernando Alcalde de Haro, de Juan y Juana, nació el día 14 de Julio de 1888.

Núm. 45. José López Orrillo, de Dolores López Orrillo, nació el día 21 de Septiembre de 1888.

Núm. 53. Miguel Caballero Jijena, de Antonio y María, nació el día 10 de Noviembre de 1888.

Espiel 16 de Enero de 1909.—Rafael Manso y Rodríguez.

CABRA

Núm. 225

Don Carlos Redondo de Trueba, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que encontrándose vacante el cargo de Inspector de carnes de este Municipio, y debiendo proveerse con sujeción al Reglamento de 22 de Marzo de 1906, se abre concurso por término de quince días, para que los Veterinarios que lo deseen y se hallen en condiciones legales puedan solicitarlo por medio de instancia dirigida a mi autoridad.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 28 de Diciembre de 1908.—
Carlos Redondo.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

PEDROCHE

Núm. 235

Don Manuel Tirado Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentadas por los respectivos cuentadantes las de Ordenación y de Depositaria de este Pósito, respectivas al año de 1908, se encuentran de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para reclamar de agravios, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente al en

que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Pedroche 14 de Enero de 1909.—
Manuel Tirado.

ZUHEROS

Núm. 253

Don José Cuello Padillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que instruido el oportuno expediente para la enagenación en pública subasta de la casa panera de este Pósito, que ha sido tasada por dos peritos en valor en venta de 2.000 pesetas y renta anual de 100 pesetas, cuyo edificio se encuentra enclavado en la calle Horno, de esta población, y se compone de un solo local de un piso, patio pequeño y galería de entrada, dicha subasta tendrá lugar á los quince días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en esta Casa Consistorial, de once á doce de su mañana, y ante la junta nombrada por la Sección provincial de Pósitos, según las disposiciones vigentes, siendo el tipo de la misma el de 2.000 pesetas, en que ha sido tasada, y debiendo consignarse para poder tomar parte en ella el 5 por 100 de referido tipo.

Zuheros 13 de Enero de 1909.—
José Cuello.

ALMEDINILLA

Núm. 242

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el padrón de cédulas personales de este término, para el año actual, queda de manifiesto, en esta Secretaría Capitular, por término de ocho días, durante el cual puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Almedinilla 13 de Enero de 1909.—
—A. Vega.

LA RAMBLA

Núm. 256

Don Gabriel Escribano y Cabello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose rendidas las cuentas del Pósito de esta ciudad, correspondientes al pasado año de 1908, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Rambla 11 de Enero de 1909.—
Gabriel Escribano.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 252

Don Blas Relaño Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1908, quedan expuestas al público, por término de quince días, en esta Secretaría municipal, para que sean examinadas y producir contra ellas las reclamaciones oportunas.

Cañete de las Torres 12 de Enero de 1909.—Blas Relaño.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 266

Don Antonio García Pedrajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas de administración y caudales del Pósito de esta población, correspondientes al ejercicio de 1908, quedan expuestas al público, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones que crean conducentes.

Almodóvar del Río 18 de Enero de 1909.—Antonio García.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 271

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en el expediente instruido para la exacción de las costas devengadas en la causa por contrabando de tabaco contra Antonio Otero y Franco, vecino de Carcabuey, se ha mandado sacar á pública subasta, para su venta, los bienes inmuebles que le fueron embargados, bajo los precios y condiciones siguientes:

Una finca de doce celemines de tierra, al sitio Pedriza de la Jurada, término de Carcabuey, que linda al Este tierras de Rafael Sánchez García, Sur pedriza de don Rafael Entrena Ruz, al Oeste la vereda y al Norte villa perdida de dueños desconocidos, la cual es de mala calidad y muchas piedras sueltas, en la cantidad de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos 37 50

La tercera parte de la nuda propiedad proindivisa de la casa número diez y siete de la calle Lucena, de la villa de Carcabuey; linda el todo de ella por su derecha entrando con casa de don Antonio López, por la izquierda con otra de los herederos de Antonio Sánchez Ariza y espalda patios de la de Antonio Montes Galisteo, y según el estado que en la actualidad se encuentra, ha sido tasado el valor de dicha tercera parte de nuda propiedad, con la rebaja del veinte y cinco por ciento, en la cantidad de ciento doce pesetas cincuenta céntimos 112 50

Total, pesetas 150.

Condiciones.

1.^a Que dicho remate tendrá lugar simultáneamente el día veinte de Febrero próximo, y hora de las dos de la tarde, en este Juzgado, calle Góngora, sin número, y en el de Priego.

2.^a Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dichas sumas.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

4.^a Que este Juzgado se reserva la aprobación del remate hasta conocer el resultado de la subasta.

5.^a Que los rematantes no podrán exigir otros títulos de propiedad de las fincas que rematen más que la escritura de venta que se les otorgue.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Enero de mil novecientos nueve.—José Muñoz.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

POSADAS

Núm. 169

Don Tomás García Zamudio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, se citan, llaman y emzan á los procesados Manuel Fernández Castro y Antonio Vargas, cuyas demás circunstancias que constan á continuación se expresan, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente en el que aparezca inserta la presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á reducirse á prisión y contestar á los cargos que les resultan del sumario que instruyo con el número ciento ochenta y seis del año mil novecientos ocho, por estafa de un burro al vecino de esta villa Francisco Palma Soto; apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y prisión de dichos dos procesados, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel de esta villa, y á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha dictado en indicado sumario.

Asimismo intereso de expresadas autoridades practiquen también diligencias para la busca y rescate del burro estafado, cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Posadas á once de Enero de mil novecientos nueve.—Tomás García.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Circunstancias de los procesados.

Manuel Fernández Castro, vecino de Camas (Sevilla), que se dedica á la compra y venta de conejos y perdices.

Antonio Vargas, natural y domiciliado en Camas (Sevilla), de diez y ocho á veinte años de edad, que se dice ser sobrino de un tal Manolito la Camina y de otro tal Eloy que tienen tiendas de cecina y ultramarinos en Camas.

Señas del burro estafado.

Un burro rucio claro, alzada mediana, de diez á once años de edad, tuerto del ojo izquierdo, en los compañoses una verruga curada, y sin hierro.

LUCENA

Núm. 244

Don Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y de la de Jaén, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces Juan García Bernal, vecino de Linares, con domicilio en la calle Jaén, número veinte y uno, sin que consten sus demás circunstancias personales, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Lucena á catorce de Enero de mil novecientos nueve.—Jesús González.—El Escribano, Pedro Romero.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos

Los formularios de Registro fiscal para edificios y solares.

Imprenta del Diario de Córdoba